



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2013-MDP-T.

Pocollay, 27 de Marzo de 2013

VISTOS:

El Informe N°267-2013-RSSM-GDESS/MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el Informe N°031-2013-DEMUNA-OMAPED-MDP-T del Área de DEMUNA-OMAPED, el Informe N°161-2013-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°068-2013-SG-MDP-T de la Unidad de Secretaría General, el Informe N°145-2013-RSSM-GDESS/MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el Informe N°07-2013-BASM-DEMUNA-OMAPED-MDP-T del Área de DEMUNA-OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, en su inciso 2 sobre Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, numeral 2.8 señala que se deberá Organizar e Implementar el Servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, dispone que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia. Así mismo el Artículo 191° de Nuestra Carta Magna, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

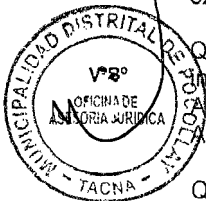
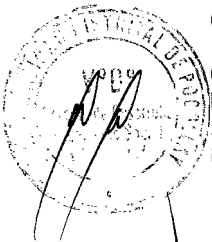
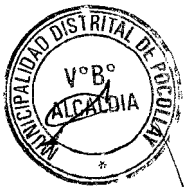
Que, el Artículo 42° del Código del Niño y Adolescente –Ley N°27337, prescribe que la Defensoría es un servicio del Sistema Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas, Privadas y en Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito. El Artículo 43° de la misma norma, señala que esta Defensoría actuará en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes. Así también el Artículo 45° señala las funciones de la Defensoría del Niño y Adolescente.

Que, en fecha 15 de Setiembre de 2009, se expidió la Resolución de Alcaldía N°246-2009-A-MDP-T, donde se resuelve aprobar el funcionamiento de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, el Artículo 10° del Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente –Resolución Ministerial N°234-99-PROMUDEH, preceptúa que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, que funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad es resguardar y promover los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. La DNA considerará en todos los casos, el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, así como su atención integral, con extensión a la madre y a la familia.

Que, el Informe N°07-2013-BASM-DEMUNA-OMAPED-MDP-T emitido por el Área de DEMUNA-OMAPED, indica que al encontrarse vencido su registro de Funcionamiento como Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente ante el MIMP, es que requiere se adjunte la credencial del alcalde, su DNI y la Resolución de Alcaldía que aprueba su funcionamiento por uno de los requisitos que se solicita.

Que, el Informe N°145-2013-RSSM-GDESS/MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, solicita Credencial del Alcalde, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Resolución de Alcaldía que aprueba el funcionamiento de la DEMUNA de nuestra Institución, por ser requisitos que se solicitan para actualizar el Registro de Funcionamiento de la DEMUNA ante el MIMP.





Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2013-MDP-T.

Pocollay, 27 de Marzo de 2013

Que, el Informe N°068-2013-SG-MDP-T emitido por la Unidad de Secretaría General, remite la Resolución de Alcaldía N°246-2009-A-MDP-T, mediante el cual se resolvió aprobar el funcionamiento de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, el Informe N°161-2013-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debería ratificar el funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Informe N°031-2013-DEMUNA-OMAPED-MDP-T emitido por el Área de DEMUNA-OMAPED, remite la siguiente documentación: a) Oficio dirigido a la Defensorías Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Plan de Trabajo de nuestra DEMUNA; c) Ficha Única de Registro de Defensorías del Niño y el Adolescente; d) Constancia de Registro Vencida.

Que, el Informe N°267-2013-RSSM-GDESS/MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, solicita se realice el Acto Resolutivo para aprobar el funcionamiento de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, siendo encargada responsable la Abog. Beatriz Angelica Sucso Mendoza, quien es Jefa del Área de DEMUNA Y OMAPED.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, atendiendo lo dispuesto en el Proveído de Alcaldía, en el cual se dispone la emisión de acto resolutivo, a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana –Ley N°27933 y su Reglamento; con las facultades otorgadas por la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades. Y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N°246-2009-A-MDP-T en el extremo de Aprobar el Funcionamiento del Área de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay y Modificar en cuanto a la designación del Responsable, siendo ahora la Abog. Beatriz Angélica Sucso Mendoza. En mérito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Trabajo del Servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en mismo que se adjunta a la presente, el cual consta de. Seis (06) folios.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GDESS
OCJ
OAJ
Interesada